



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-24-No.113-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, describe como funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas: la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares, así como el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país, a fin de contribuir a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana, con métodos y orientaciones específicos para el cumplimiento de estos fines.
- Que,** el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, considera que: "Para asegurar el cumplimiento de los fines y funciones de las instituciones estatales de educación superior, el Estado garantizará su financiamiento e incrementará su patrimonio. Por su parte, las universidades y escuelas politécnicas crearán fuentes complementarias de ingresos y sistemas de contribución. Sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento de origen público y privado o alcanzado mediante autogestión, las rentas vigentes asignadas a universidades y escuelas politécnicas públicas en el presupuesto general del Estado, se incrementarán anualmente y de manera obligatoria, de acuerdo con el crecimiento de los ingresos corrientes totales del gobierno central.
- Que,** el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, y que la distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley";
- Que,** el artículo 6 literales a) y b) y el artículo 18 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establecen como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras el ejercicio de la cátedra e investigación bajo la más amplia libertad y sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole y contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- Que,** el artículo 20 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce como patrimonio y fuente de financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia, tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente;
- Que,** el artículo 26 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "En el caso de los fondos que no sean provenientes del Estado, las universidades y escuelas politécnicas estarán sujetas a la normatividad interna respectiva, y su control se sujetará a los mecanismos especiales de su auditoría interna";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior del Ecuador, define la estructura de Investigación institucional a partir de sus fortalezas o dominios académicos, debiendo contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que,** para fomentar la organización y el compromiso institucional de efectiva gestión académica y administrativa entre los investigadores, profesores, funcionarios y estudiantes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, es necesario expedir una Normativa de Gestión de Proyectos de Investigación que rija en los Procesos de Investigación Científica para el efectivo desarrollo educativo y profesional de sus miembros, promoviendo el desarrollo institucional; y,
- Que,** el artículo 14, numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí establece como atribución del Honorable Consejo Universitario: "Expedir los reglamentos generales de la Universidad";
- Que,** el artículo 29 primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución";
- Que,** mediante oficio No. 307-OYM de fecha 04 de octubre del 2016, la Ing. María José López Palacios, Directora (e) del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, una vez que se ha revisado y analizado el Proyecto de "Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí" por este departamento lo traslada al señor Rector para que la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior emita su informe previa la aprobación del Consejo Universitario;
- Que,** mediante oficio No. 047-16-CJLR de 17 de octubre del 2016, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en sesiones ordinarias del 13 y 14 de octubre del 2016, revisó y aprobó en primer y segundo debate respectivamente el Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.24-2016 de fecha jueves 20 de octubre del 2016.
- Que,** para facilitar la aplicación de la norma antes citada, es necesario contar con un Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución y el artículo 14, numeral 16 del Estatuto Universitario

RESUELVE

- Artículo 1.-** Aprobar en primera instancia el proyecto de "Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".
- Artículo 2.-** Solicitar a los miembros de este organismo presenten las observaciones para el tratamiento del proyecto de Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en segundo debate y puedan ser discutidas, analizadas y aprobadas en el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior"

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los decanos/as de Facultades y Extensiones.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Investigación.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de los Departamentos: Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Talento Humano, Financiero, Evaluación Interna, Planeamiento, Auditoría Interna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de octubre de 2016, en la vigésima cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dra. Iliana Fernández Fernández
Rectora (E) de la Universidad


Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

